



**REGLAMENTO INTERNO Y  
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
COLEGIO BET-EL**

***“Ciertamente, ninguna disciplina, en el momento de recibirla parece agradable, sino más bien penosa; sin embargo, después produce, justicia y paz para quienes han sido entrenado por ella”.***  
***Epístola a los Hebreos 12:11***

En conformidad a lo dispuesto en Ley 19.979 del 6/11/04, por lo que se fija el Texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 2 de 1996, se establece nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El Reglamento de Convivencia Escolar es un conjunto de normas que orientan y regulan el clima organizacional y las vinculaciones de la Unidad Educativa. Contribuye a desarrollar la vida institucional con una mejor perspectiva frente a la toma de decisiones, conducción y desarrollo de nuestro proceso escolar.

El Manual de convivencia escolar establece los deberes y derechos que cada miembro del establecimiento tiene, considerando los roles y funciones pertinentes en cada edad y etapa de desarrollo de sus miembros.

**TITULO I: De la Definición y Objetivo**

Art. 1 El Reglamento interno establece el conjunto de normas y procedimientos que orientan y regulan el clima organizacional, los deberes y derechos de los estudiantes y de cada miembro del colegio Bet-El. Para tales efectos, serán considerados los alumnos de Kinder a Enseñanza media, Docentes, Padres y Apoderados, Inspectores, Auxiliares, Asistentes de la educación y cuerpo Directivo.

Art. 2 Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Colegio Bet-El como a la legislación vigente en el país.

Art. 3 El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares externos en que éstas se realicen, además velar permanentemente por el prestigio del colegio Bet-El y de la Sociedad Educativa Emanuel S.A., a la que pertenece la institución y propiciar el desarrollo óptimo de las relaciones interpersonales que posibilitan un clima adecuado para el aprendizaje académico, valórico y espiritual.

El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los alumnos, deben ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad de la institución.

**TITULO II: De los Deberes**

Art. 4. Serán obligaciones de los alumnos:

- a) Los alumnos deberán tener conciencia que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- b) La presentación personal deberá ser impecable: uniforme oficial del Colegio y sus accesorios. La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta, cuerpo y cabello, el cual deberá presentarse corto (corte colegial) en los varones. Las damas el cabello peinado con colet azul, trenza u otras formas que no sea suelto. Con todo, el cabello deberá presentarse libre de parásitos y de peinados extravagantes.
- c) Los alumnos manifestarán corrección en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.
- d) Se deberá respetar el juego y la recreación de los demás.
- e) Los alumnos deberán poner especial atención en la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc. Todos los útiles marcados con su nombre.
- f) Para las clases de Educación Física solo se permitirá el uniforme reglamentario: buzo o short azul y polera amarilla.
- g) Detendrán el juego de recreo el toque de timbre. Se formarán e ingresarán junto al profesor a la sala de clases. No podrán por lo tanto, ingresar atrasados a clases, sólo podrán hacerlo con pase de Inspectoría.
- h) Mantendrán una actitud de respeto en la formación de actos académicos, desfiles, devocionales y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio.
- i) Los alumnos deberán respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a la Dirección del Colegio.
- j) Los alumnos podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado titular o suplente lo requiere personalmente. No se autorizará el retiro de alumnos por medio de autorización escrita o telefónica. La



solicitud la realiza el apoderado en Inspectoría y se registra hora y firma en el libro de retiro

- k) Los alumnos deberán ingresar al colegio 5 a 10 minutos antes que toque el timbre, la puerta se cerrará a la hora exacta y el alumno que quede fuera deberá esperar para que sea registrado su atraso.
- l) Las inasistencias serán justificadas personalmente por el apoderado y por certificado médico.
- ll) La agenda escolar deberá utilizarse diariamente para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicaciones, etc.
- m) Los alumnos serán puntuales en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, etc. Cuidando y esmerándose en su presentación.
- n) Cumplir con los materiales solicitados por los profesores en cuanto a puntualidad, cantidad y calidad.
- ñ) Los alumnos utilizarán adecuadamente su material escolar, cuidando de no extraviarlo. El Colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.
- o) Los alumnos estudiarán y cumplirán con sus deberes escolares diariamente.
- p) Participarán en las actividades extra programáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.
- q) Asumirán los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.
- r) Cumplirán puntualmente con los compromisos adquiridos, ya sea, pago de cuotas de curso, asistencia a reuniones, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones.
- s) Si tiene un porcentaje de beca de estudios, deberá mantener durante todo el año un 95% de asistencia como mínimo.
- t) Será obligatorio traer la Biblia Reina Valera 1960 o Nueva Versión Internacional para las clases de religión o los fines que se indiquen.
- v) Comportarse correctamente, solicitando permiso, respondiendo cortésmente a una pregunta, conducta ordenada en la calle y locomoción colectiva.
- w) La conducta adecuada para actos cívicos y devocionales implica, mantener silencio, escuchar lo preparado por compañeros o profesores, cantar el himno nacional, del colegio y la biblia, las manos fuera de los bolsillos y sin masticar chicle.
- x) Manteniendo una conducta acorde a lo establecido en este reglamento, el estudiante conseguirá un informe de su personalidad satisfactorio que le permitan optar a instancias educacionales superiores.

### **TITULO III: De los Derechos**

Art. 5. Los alumnos del colegio Bet-El tienen derecho a recibir una educación de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.

Art. 6. Al respeto y trato que procura evitar la exposición al menoscabo de su capacidad intelectual, emocional, física y familiar por parte del Cuerpo Directivo, docentes y funcionarios del colegio Bet-El.

Art. 7. Expresar por sí mismo o a través de sus padres, apoderados o representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores será:

- a) Profesor Jefe o de Subsector
- b) Inspectoría General
- c) Unidad Técnica Pedagógica o Dpto. de Orientación
- e) Dirección

Art. 8. Elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos o del Centro General de Alumnos y el Consejo Escolar.

Art. 9. A conocer al inicio del período escolar:

- a) Calendario del año escolar
- b) Reglamento interno o Manual de Convivencia del alumno
- c) Reglamento de Evaluación y Promoción
- d) Calendario de Evaluaciones

Art. 10. A que todo material, prueba, informe o trabajo manual entregado por el alumno(a) sea cuidado por el docente o la autoridad que lo solicite haciéndose responsable de ello.

Art. 11. A ser orientados integralmente por el profesor de subsector, sector, profesor jefe, inspectores y directivos y ser protegido de todo intento de abusos dentro o fuera del establecimiento.

Art. 12. A participar en las actividades extraprogramáticas de libre elección que organice la institución. A utilizar los espacios del establecimiento en los horarios que corresponda y con los encargados respectivos, presentando su uniforme que lo identifique como alumno del colegio Bet-El.



Art. 13. a) A ser oídos respecto de opiniones que vayan en beneficio académico, actividades, convivencia escolar o familiar, igualmente sobre descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten, b) Recibir apoyo académico, espiritual y psicológico, frente a situaciones complejas como accidentes, embarazo o duelos, c) a que se deje constancia verbal o escrita en su hoja de vida e informe institucional de los aspectos positivos demostrado, d) Ser mencionado de manera especial en reconocimiento de alguna actitud, acción o competencia relevante desarrollada, e) Ser reconocido públicamente por su excelencia académica y f) Ser reconocido públicamente como mejor compañero.

#### **TITULO IV: Del uniforme escolar y Horarios de jornada**

Art. 14.

**a) Varones:** Pantalón y calcetines gris, camisa blanca, zapatos negros, corbata del colegio, chaleco y chaqueta modelo del colegio.

a.1. No se aceptara vestimenta que presente pantalón ni buzo pitillo, lo que se considerara una falta grave.

a.2. El apoderado debe proporcionar el informe estrictamente solicitado. Excluyendo toda sustitución del mismo, como por ejemplo zapatos por zapatillas.

**b) Damas:** Falda (largo tres cms. sobre la rodilla), calcetas gris, zapatos negros (sin terraplén), blusa blanca, chaleco y chaqueta modelo colegio, corbata del colegio. Entre los meses de mayo-septiembre podrán usar pantalón modelo del colegio. No se aceptara vestimenta que presente pantalón ni buzo pitillo, lo que se considerara una falta grave.

**c) Del uniforme de Educación Física:**

**c1) Varones:** Buzo Oficial: pantalón azul, polera del colegio, short y zapatillas deportivas según especificaciones y colores oficiales (blanco, azul o negro)

**c2) Damas:** Buzo Oficial: calzas, polera de gimnasia y zapatillas.

d) A cada clase se debe traer una polera para cambio y útiles de aseo que se pedirán cuando corresponda. En hora de trabajo en la sala de Computación damas y varones deberán usar en forma obligatoria delantal de color blanco. Entre los meses de marzo- abril y entre octubre-diciembre, los alumnos podrán usar polera alternativa de verano (no obligatoria) sin chalecos, parcas u otros abrigos. Durante invierno podrá usar polera alternativa de invierno modelo del colegio. Para enseñanza media es de color azul.

e) Será obligatorio respetar puntualmente el horario establecido según jornada de la mañana y tarde.

f) 2° a 8° Básico en la jornada de la mañana 8:00 a 13:00 hrs. En la jornada de la tarde de 3° a 8° Básico, de 15:15 a 16:45 hrs.

g) Transición A: Jornada de la mañana de 8:00 a 12:00 Hrs.

h) Transición B: Jornada de la tarde de 13:30 a 17:30 Hrs.

i) 1° A y 1° B: Jornada de la tarde de 13:30 a 18:30 Hrs.

j) Recreos: jornada de la mañana 9:30 a 9:50 y de 11:20 a 11:30 Hrs.

k) Recreos: jornada de la tarde 15:00 a 15:15 y de 16:45 a 17:00 Hrs.

#### **TITULO V: Evaluación y calificaciones.**

Art. 15.

a) Las evaluaciones se aplicarán en régimen trimestral, en todas las asignaturas del Plan Anual, con una escala de 1,0 a 7,0. Los promedios trimestrales se calcularán con dos decimales, aproximando a la décima superior, cuando la centésima sea igual o superior a cinco (3,45 es 3,5; 4,45 es 4,5, etc.) En la asignatura de Religión, será expresada en conceptos (MB = Muy Bueno; B = Bueno, etc.). No incidiendo ésta evaluación en la promoción.

b) Los resultados de las evaluaciones aplicadas a los alumnos serán comunicadas a ellos en una semana y a los apoderados a través de entrevistas e informes de notas parcial y trimestral. Toda nota deficiente será entregada al apoderado por el profesor jefe.

c) Desde 1° básico hasta 4° medio se contemplan pruebas de síntesis en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales, Historia e Inglés. La prueba de síntesis incidirá en la calificación trimestral en un 20%, el 80% restante corresponderá a las notas parciales del trimestre.

d) Los alumnos que han obtenido un promedio anual igual o superior a seis coma cinco, por asignatura y una asistencia del 95% se eximirán de las pruebas de síntesis trimestral.

e) Será promovido todo alumno que además de cumplir con el requisito de una asistencia del 85%, obtenga una nota final mínima igual a 4,0, haya aprobado todas asignaturas. Obtenga una nota final igual a 4,5, con una asignatura deficiente. Obtenga una nota final 5, 0 con dos asignaturas deficientes en cualquier área de acuerdo al reglamento de evaluación 551/97 (1° a 8° año básico) y reglamento de evaluación 112/99 (1° y 2° medio) y reglamento de evaluación 83/2011 (3° y 4° medio).



- f) Los alumnos que presenten problemas de salud serán evaluados en forma programada por su profesor jefe y U.T.P. lo cual se avisará al apoderado. Si no es justificado el alumno, el profesor está facultado para aplicar la evaluación en forma oral o escrita, lo cual también se le comunicará oportunamente al apoderado.
- g) A los apoderados de alumnos que presenten problemas de aprendizaje, se les exigirá realizarle una evaluación por especialista, según sea el caso.
- h) Estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, se tratarán bajo la normativa expuesta en el reglamento de evaluación del colegio.
- i) De calificaciones en el área artística, no se calificará con nota 1,0 ó 2,0 al alumno que no presente su trabajo. Los alumnos deberán presentar un trabajo para completar su calificación, el cual se evaluará de acuerdo a la pauta de cotejo correspondiente. Si el alumno se ausenta, por enfermedad al momento de calificar un trabajo, su apoderado deberá justificarlo y acordar con el docente la nueva fecha de presentación.

#### **TITULO VI: Protección, seguridad y Procedimiento en caso de un accidente.**

Art.16. Las autoridades respectivas del colegio darán información al Servicio Nacional de Salud o al SENAME u otra institución en los casos de evidencias de maltrato o abuso sexual, según ley 19.324 (maltrato infantil) y 19.325 (violencia intrafamiliar).

Art. 17. Todos los estudiantes del colegio, están protegidos por el seguro de accidente escolar (decreto 313), el cual opera por accidentes ocurridos en el colegio, en el trayecto desde y hacia el establecimiento educacional y en horarios de academias autorizadas. Este seguro opera siempre y cuando el alumno sea atendido en el Hospital Regional u Hospital de urgencia (Sector Norte)

Art. 18. *Lesión Leve:* El colegio aplicará los primeros auxilios respectivos y se le informará de inmediato al apoderado, si éste considera un diagnóstico médico, debe llevar personalmente al alumno al Hospital entregándole el informe del accidente escolar. *Lesión Grave:* El colegio adopta las medidas para llevar al alumno accidentado de inmediato al Hospital y simultáneamente se le informará al apoderado, para que continúe el trámite del diagnóstico. Con todo, en ambos casos el colegio puede trasladar al estudiante al centro médico respectivo.

Art. 19. El colegio dispone de 24 horas de plazo para entregar el informe del accidente escolar. Está además la opción de pedir ambulancia. El apoderado deberá informar de accidentes dentro del colegio durante el mismo día de ocurrido el hecho.

#### **TITULO VII: De las Prohibiciones**

Art. 20 Prohibiciones

- a) En la sala de clases se prohíbe lanzar papeles y objetos; los gritos o cualquier falta que impida una clase ordenada y armoniosa.
- b) Se les prohíbe a los estudiantes (hombres y mujeres) el uso de maquillaje, cabello teñido, esmalte de color en las uñas, aros colgantes, aros artesanales, aros en nariz y/o boca, collares, pulseras, piercing, que no correspondan al uso de uniforme, igualmente los peinados punk, cabello teñido, corte pokémon, extensiones de cabello o expansiones de piel y lentes de contacto cosméticos.
- c) Se prohíbe a todos los alumnos, damas y varones el uso de cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes y el porte o tenencia o uso de cualquier elemento peligroso que sea, o pueda ser, considerado arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Los alumnos deberán cuidar dependencias del colegio, especialmente baños, mobiliarios, paredes, no permitiendo hacer rayas ni menos destrucción de ellos, lo que podrá significar reparar y/o pagar daño, y en caso de actitud maliciosa, puede merecer la suspensión máxima de días o cancelación en forma inmediata de la matrícula, definida por la autoridad respectiva.
- e) El teléfono de secretaría no es de uso de los alumnos. Si éste carece, en caso de extrema gravedad podrá solicitarlo a Inspectoría
- f) Los teléfonos celulares y cámaras quedan prohibidas en su ingreso y uso durante la jornada escolar. Los mp3 y mp4 no podrán activarse en periodo de clases o actividades especiales, debiendo estar apagados. Solo podrán usarse en recreos. Todo aparato electrónico sorprendido en sala de clases o actividades curriculares, en uso o sin estar utilizándolo, será requisado inmediatamente y entregado al Dpto. de Orientación quien guardará todos los aparatos retenidos y solo devuelto al apoderado la primera vez sucedida la falta, la reiteración o segunda vez ocurrida la infracción solo se devolverá al final del trimestre al apoderado.
- g) Se prohíbe toda clase de compraventas entre alumnos “el colegio no se responsabiliza por pérdidas” de joyas, celulares, mp3, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, agendas,





balones, parkas, bufandas, equipo de música y otros implementos que deberán ser cuidados por el propio alumno.

h) A los alumnos les estará estrictamente prohibido fumar dentro y fuera del colegio vistiendo uniforme.

i) Los alumnos del Colegio Bet-El incurrirán en falta gravísima si hacen uso de Red Internet para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, provocando daño psicológico al, o los afectados. Esta falta será causal de suspensión definida por las autoridades respectivas y caducidad de matrícula.

j) Se prohíbe toda conducta de besos, caminar de la mano o abrazados en los alumnos y alumnas ya sea de orden heterosexual u homosexual, con todo, los alumnos que sean sorprendidos en conductas de orden sexual serán inmediatamente suspendidos y puestos en consideración del Consejo de Profesores por falta a la moral, gravísima.

k) En relación a fin de año, está absolutamente prohibido el hacer regalos a los alumnos. Excepto octavos años y alumnos que ocupan los primeros lugares por rendimiento y/o asistencia.

l) En referencia a las actividades de fin de año se permite hacer una bolsa mediana de confites y una celebración de fin de año en el colegio.

ll) Se prohíbe la celebración de actos escolares con alimentos manipulados por los mismo apoderados, como completos, almuerzos, etc. Solo se recibirán alimentos de personas u empresas certificadas por el servicio de salud.

m) No están autorizados los paseos de curso. El colegio no se hace responsable de estos eventos. Sí están autorizadas las salidas a terreno y los viajes de estudio habiéndolos programado con anterioridad junto a U.T.P. Y pidiendo los permisos respectivos con una semana o mes de antelación según corresponda.

n) No se recibirán materiales, trabajos, colaciones, etc., durante la jornada escolar para entrega a los alumnos. Solo se recibirán medicamentos autorizados por Inspectoría

#### **TITULO VIII: De las disposiciones generales**

Art. 21. Los alumnos del colegio Bet-El desde Kínder a Enseñanza Media, tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, compañeros y apoderados del colegio. Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, reglamento interno y normas legales vigentes.

Art. 22. Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Art. 23. Los alumnos que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro de los recintos del colegio Bet-El entendiéndose por tales no solo aquellos locales o dependencias que ocupa el colegio Bet-El para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional.

Art. 24. El colegio se reserva el derecho de revisar la vestimenta de los alumnos para cautelar la presentación personal, así mismo se solicitará vaciar el bolso o mochila con el fin de retener los elementos peligrosos que pudiesen dañar de cualquier forma a sí mismo o a los demás como instrumentos cortantes o punzantes, elementos químicos o solventes, etc., o por pérdida de objetos ocurridos en el establecimiento.

Art. 25. El colegio se reserva también el derecho de solicitar a un servicio de salud público o privado un examen de salud para detectar el consumo de drogas y/o alcohol. Así mismo, de solicitar apoyo psicosocial a servicios públicos y programas sociales. El colegio entregará toda la información respectiva, al Ministerio de Salud, SENAME y SERNAM de evidencias o suposición fundada de maltrato físico, psicológico o de otro tipo. Así mismo, el colegio se hará parte en las instancias legales del modo que estime conveniente, frente a los actos citados anteriormente, de igual manera se seguirán los conductos legales ante alumnos mayores de 14 años (edad legalmente responsable) que se encuentren en situaciones mencionadas en este reglamento.

#### **TITULO IX: Sobre la calificación de las faltas o infracciones**

Art. 26. Las faltas de los estudiantes se clasificarán en: leves, graves, gravísimas.



Art. 27. Se consideran faltas **LEVES** las siguientes:

- a) Asistir al colegio sin los útiles escolares.
- b) Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial, igualmente no usar delantal blanco reglamentario.
- c) Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio. Los atrasos son considerados falta de responsabilidad y tendrán el siguiente tratamiento:
  - c.1. Al tercer atraso se solicitará la presencia del apoderado para firmar la toma de conocimiento de la situación y de la medida disciplinaria en caso de volver a acumular atrasos.
  - c.2. Al cuarto atraso el alumno se le sancionará con trabajo cooperativo, debiendo asistir al colegio en horario designado en jornada de la tarde. El no cumplimiento de esta sanción se considerará falta grave y se le sancionará como tal. Cumplido el trabajo cooperativo se vuelve a enumerar los atrasos.
- d) Conversar en clases sin la autorización del profesor.
- e) No formarse oportunamente, después de toque de timbre para ingresar a clases.
- f) Usar durante la jornada escolar: joyas, mp3, celulares u otros elementos ajenos a la clase en desarrollo. (Los mp3 o celulares solo podrán ser usados en los recreos y cada alumno se hará responsable de ello, el colegio no responderá material ni económicamente por pérdidas o robo del artículo).
- g) Comer durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.
- h) Presentarse desaseado con maquillaje o con el pelo suelto (las damas), con el pelo largo.
- i) Masticar chicle durante las clases.

Art. 28. Se considerarán infracciones **GRAVES** las siguientes:

- a) Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros.
- b) La reiteración de 4 faltas Leves.  
Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.
- c) No cumplimiento del trabajo cooperativo.
- d) No justificar atrasos o inasistencias.
- e) Intentar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etc. Y de intentar y/o ayudar de cualquier forma en pruebas escritas u orales.
- f) Adulterar trabajos de alumnos de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.
- g) Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
- h) Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir a la pizarra o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.)
- i) Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extra curriculares, etc.
- j) Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del colegio Bet-El, tales como la Dirección, Docentes, Inspectores y Auxiliares.
- k) Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.
- l) Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del Colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del establecimiento, o de los actos académicos y extra curriculares, sea o no con ocasión del desempeño de sus funciones.
- ll) Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos, auxiliares ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes.
- m) Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.
- n) Participar en actos propios de la política contingente o partidario dentro de los recintos del colegio o donde se realicen actividades curriculares (por ejemplo, tomas o paros).
- o) Ingresar sin autorización a la sala de computación y laboratorio estando sin el docente a cargo.
- p) Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.
- q) Manifestarse de manera amorosa sean estas de besos, caminar de la mano o abrazados al interior de los recintos del establecimiento o fuera del colegio con uniforme.
- r) Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.

Art. 29. Se considerarán especialmente infracciones **GRAVÍSIMAS** las siguientes:

- a) La reiteración de 2 conductas calificadas como graves.



- b) La ausencia de compromiso de los padres y/o apoderados en la formación personal y académica del estudiante, de manera constante y registrada por el docente y las autoridades respectivas.
- c) La comisión – de palabra o de hecho – de Bullying, de actos de violencia, intimidación o humillación pública (ejemplos de estos; insultar, golpear, pelear, bajar pantalones, tomar fotos impropias, etc.) en contra de alumnos, docentes, directivos, funcionarios administrativos y auxiliares.
- d) Ocasionar daños o destrucción de los bienes del colegio Bet-El.
- e) La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales: el Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un Instrumento Legal; y su uso indebido por parte del alumnado será causal de caducidad de matrícula y sanciones legales que correspondan.
- f) La adulteración, presentación o uso de documentos falsificados e información no veraz entregada al colegio.
- g) El ingresar a los recintos del colegio, revistas, imágenes u material audiovisual de carácter inmoral y atentatorio a las buenas costumbres.
- h) Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, de sus padres, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- i) Ingresar a los recintos de la institución bajo los efectos del alcohol o de otras sustancias.
- j) El adquirir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro de los recintos o dependencias del colegio drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
- k) Ingresar y/o consumo de cigarrillos al interior del colegio o en su entorno (vistiendo uniforme).
- l) Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
- m) Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los alumnos.
- n) La realización de actos o conductas sexuales explícitas como masturbación, exhibicionismo y manifestaciones heterosexuales y homosexuales dentro del Colegio o fuera de él vistiendo uniforme oficial.
- o) La ausencia intencionada a clases, ocultando información a padres y/o docentes.
- p) Justificar con personas ajenas a la familia, no siendo ni los padres o apoderados(as) o apoderado suplente.
- q) Agredir físicamente con o sin objetos o instrumentos de cualquier naturaleza a cualquier miembro de la unidad educativa.
- r) Ingresar al establecimiento o manipular fuera de este, armas blancas o armas de fuego, la constatación de este hecho implicará la denuncia legal inmediata.
- s) Hacer uso de internet para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad escolar, así como para exhibir o difundir cualquiera de estas conductas, ya sea mediante chats, blogs, fotolog, Messenger, facebook, youtube u otros servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfonos y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

## **TITULO X: Del procedimiento**

Art. 30. Del procedimiento para ejecutar las sanciones:

- a) El profesor o inspector que sorprenda algún alumno que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación – de manera inmediata – en el libro de observaciones, junto con sugerencia de orientación.
- b) Las infracciones de carácter GRAVE O GRAVÍSIMAS serán notificadas a Inspectoría, los casos de mayor complejidad se consultarán al Dpto. de Orientación o a la autoridad designada por el colegio, quien aplicará la sanción. Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y gravísima, el cuerpo directivo podrá convocar un consejo de profesores extraordinario que con plena potestad podrá sancionar, hasta niveles de máxima suspensión y caducidad, alumnos del establecimiento.
- c) Corresponderá al consejo de profesores, cuerpo directivo y/o alguna comisión especial creada para tal efecto ordenar cuando la situación sea de carácter grave o gravísima, una investigación tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito.
- d) La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto (s) del (los) alumno(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.
- e) En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, podrá suspender al o los alumnos sujetos a investigación y si fuese sobreseído se deberá conceder el derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya(n) podido cumplir por causa de la suspensión.
- f) La dirección tendrá la facultad de actuar propio iniciativa ante una falta grave o gravísima.
- g) El (los) infractor (es) será(n) citado(s) y oído(s). Agotada la investigación el cuerpo directivo o consejo de profesores, formulará los cargos o procederá el sobreseimiento. Se tendrá como plazo máximo dos días para emitir un dictamen bien fundamentado, para luego ser comunicado al propio afectado, los padres, apoderados y/o autoridades educacionales cuando corresponda.



## **TITULO XI: Las medidas disciplinarias orientativas**

Art. 31. Las infracciones a una normativa regulada por este reglamento de convivencia será motivo de las orientaciones y sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes. Por norma general, estas se aplicarán de manera consecutiva, es decir toda medida orientativa debe tener el respaldo de la medida anterior para ser aplicada, los casos excepcionales los definirá Inspectoría. Las medidas corresponden a:

- a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la censura realizada por el profesor, inspector o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado.
- c) **CITACION Y CONVERSACION INDIVIDUAL CON EL ALUMNO(A):** Es la toma de conocimiento por parte del docente de la situación, **actitudes** y contingencias del alumno, la **orientación** de este mismo y la motivación de un **compromiso** de cambio. Acción frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave
- d) **CITACION Y CONVERSACION CON APODERADO:** Es por una parte, la **notificación** de la situación del alumno y por otra, la **orientación** para la corrección de la misma asumiendo el **compromiso** parental en las acciones que procuren el cambio. Acción frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave del estudiante.
- e) **TRABAJO COOPERATIVO:** Se refiere a la acción de colaboración en las tareas de orden y limpieza en establecimiento escolar. El trabajo cooperativo externo o comunitario se realizara en instituciones sociales o espacios públicos con una persona a cargo en convenio con la institución. Acción frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave. La aplicación de la sanción será responsabilidad de Inspectoría.
- f) **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por período que van desde los uno, tres, cinco, diez días o hasta el término del trimestre con la posibilidad de rendir solamente pruebas. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado.
- g) **DERIVACION A DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN:** Se refiere al apoyo en el proceso de cambio o corrección del alumno, entregado por Orientadora, Capellán, Psicopedagogo y/o Psicólogo. Esto no se entenderá como tratamiento clínico. Acción frente a situaciones personales, académicas o infracciones graves
- h) **SUSPENSIÓN DE LICENCIATURA:** Se refiere a la sanción que define la ausencia del o los alumnos de la actividad de licenciatura, la cual dictaminara el consejo de profesores, bajo el análisis detallado de la situación e historia escolar del o los alumnos, según lo que dicta este reglamento atendiendo a las faltas graves y gravísimas.
- i) **CONDICIONALIDAD Y CADUCIDAD DE MATRICULA :** Es aquella sanción que condiciona la matrícula a su renovación del (los) alumno(s) que han incurrido en infracciones graves o gravísimas. No obstante, lo anterior será motivo de condicionalidad, la suspensión del o los alumno(s) por más de cinco días, aplicables también a las actividades extracurriculares y siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado.  
La condicionalidad del alumno se revisara en el mes de octubre por el consejo de profesores, el cual determinara: a) la caducidad de la matrícula (es decir, la no renovación del cupo académico para el siguiente periodo escolar), b) la suspensión de la condicionalidad solo si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan o, c) la mantención de la condicionalidad para el año siguiente. Cualquiera sea la resolución quedará registrada con las firmas correspondientes a padres y orientadora o autoridad designada.
- j) **EXPULSIÓN:** Consiste en la separación total del establecimiento educacional quedando inhabilitado a volver de manera definitiva y siempre será registrado en el libro de observación con citación y notificación al apoderado del alumno y autoridades educacionales provinciales. Medida disciplinaria que se podrá aplicar al finalizar el año escolar.
- k) Las sanciones derivadas de la investigación, podrán ser apeladas por él o la estudiante a través de su apoderado, con un plazo máximo de 48 horas desde que ha sido informado de la acción disciplinaria impuesta a su pupilo(a). La apelación se presentará en el Departamento de orientación, quien registrará la solicitud de revisión de la sanción y dará curso a dicha apelación, que en cuyo caso se establece, la revisión con el apoderado de las evidencias que fundan la acción, y solo en casos necesarios definidos por el Dpto. se ejecutaran nuevas entrevistas a involucrados.
- l) En casos calificados, tales como, buenos antecedentes académicos o su irreprochable comportamiento anterior el cuerpo directivo y/o el consejo de profesores podrán imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en artículos anteriores.
- ll) La dirección podrá retirar a un curso de un acto oficial de acuerdo a las faltas mencionadas en este reglamento, y llevados a su sala de clases para reflexionar acerca de su falta.





## **TITULO XII: De los Padres y Apoderados**

Art. 32. El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres y Apoderados; orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la Familia.

Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los Padres y Apoderados velen por el cumplimiento que establecen las normas de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, para propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus pupilos(as), de modo que constituyan sus Proyectos de Vida basados en los principios cristianos que otorga la Familia y refuerza el Colegio. De esto concluye que es tarea de los Padres y Apoderados:

- a) Participar en todas las actividades inherentes a su rol: ser socio activo del Centro General de Padres y Apoderados y Subcentro de curso.
- b) Asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en la presentación, sin minifaldas, escotes exagerados ni shorts. Será exigido el buen trato, respeto y modales.
- c) Ser informado de programas de estudios, calendario de evaluaciones, rendimiento académico, situación disciplinaria y programas especiales.
- d) Será obligatorio que el apoderado titular o suplente asista a entrevistas, reuniones de curso, que cite un Profesor de Subsector, Profesor Jefe o Dirección con la debida antelación.
- e) Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su pupilo: en reuniones de Subcentro del curso, y en hora de atención de apoderados del profesor jefe.
- f) Será obligatorio frente a diferencias o dificultades con profesores, entre padres o alumnos, buscar mantener una sana convivencia partiendo del respeto mutuo. Para la solución diferencias entre padres o apoderados, el profesor jefe actuara como mediador quien orientara en los acuerdos y los hará respetar. Un apoderado Beteliano nunca actuara bajo la violencia y el escándalo ya sea dentro o fuera del colegio, de lo contrario se aplicara la sanción de caducidad de matrícula inmediatamente al alumno representado.
- g) Ante la diferencia entre un docente y apoderado siempre se iniciara la solución fijando la cita de conversación entre los afectados y procurando ceder y obtener acuerdos. Si no se estableciera un acuerdo entre las partes, se solicitara la participación de un Directivo que actuara como mediador y procurara establecer los acuerdos necesarios y hacerlos respetar.
- h) Ante diferencias entre alumnos, el apoderado se dirigirá a: a) Profesor Jefe quien dejara constancia escrita para la intervención inmediata, hablando con los alumnos y apoderados o, b) Dpto. de Orientación, quien informara al profesor jefe para que este tome parte en la solución con los alumnos y apoderados. Si la conducta se mantuviera, el Dpto. de Orientación tendrá la plena autoridad de intervenir en las conductas de los implicados y sus respectivos apoderados.
- i) En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- j) Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a): 1 día de ausencia: justificación personalmente, 2 o más días de ausencia: justificación personalmente y con certificado médico. Menos del 85% de asistencia Trimestral deberán presentarse personalmente padre y madre a justificar con los certificados que corresponden.
- k) Todo alumno Becado, que busque la renovación de la beca el siguiente año escolar, deberá mantener un promedio superior a 5.0 y una asistencia del 95%.
- l) Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura.
- ll) Recoger a sus hijos a más tardar media hora después de que su última clase haya terminado. Pasado ese tiempo el Colegio no puede garantizar ninguna vigilancia para quienes permanezcan todavía en el establecimiento, ni asumir responsabilidad alguna en caso de accidentes o lesiones.
- m) Asumir responsablemente los compromisos económicos contraídos con el Colegio por la Prestación de servicios del año en curso hasta el día 10 de cada mes (desde Marzo a Diciembre), según el contrato de servicios educacionales.
- n) En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su pupilo(a), la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.
- o) El Colegio se reserva el derecho de no renovar matrícula a alumnos cuyo apoderado se encuentre objetado por el Consejo de Profesores por su conducta desleal e inapropiada con y/o en el Colegio, inclusive la entrega datos falsos al establecimiento con el fin de obtener rebaja o cualquier beneficio económico.
- p) Será obligatorio que el apoderado, siga las instrucciones de derivación a especialista y sus concernientes tratamientos indicadas por el Colegio a través de los respectivos departamentos, con el fin de que el estudiante reciba el apoyo necesario para su desempeño personal y académico. El no acatamiento de estas indicaciones será causal de no renovación de matrícula del alumno(a).
- q) Expresar por escrito cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o



arbitrarias, el colegio tendrá 10 días hábiles para dar respuesta. El conducto regular es el siguiente:

**Temas Académicos:**

a) Profesor(a) Subsector, b) Profesor(a) Jefe, c) Unidad Técnica Pedagógica, d) Dirección

**Temas Disciplinarios:**

a) Profesor(a) Jefe o Subsector, b) Inspectoría, c) Dpto. de Orientación, d) Dirección

**Otras Materias:**

a) Subcentro de Padres y Apoderados, b) Centro General de Padres y Apoderados, c) Dirección y/o Representante Legal.

r) No está permitido que los padres, apoderados o visitas fumen o beban algún tipo de alcohol en reuniones o toda actividad dirigida por el colegio dentro o fuera de establecimiento, con todo, el colegio asume la libertad de tomar las acciones sancionatorias sobre el padre, apoderado, visita o alumno si fuese necesario.

s) Los apoderados que incurran en agresión física hacia un profesor(a), funcionarios o alumnos del establecimiento serán denunciados a la instancia legal que corresponda con la asesoría legal que mantiene el colegio para tales fines. Como también si incurrir en agresión verbal serán derivados a las instancias del colegio para tramitar la condicionalidad de la matrícula y cambio de apoderado titular.

t) Debe concurrir al establecimiento cada vez que sea solicitado por alguna autoridad del colegio. En la asistencia a cualquiera de estas actividades no concurrir con niños, ya que estos no están bajo una actividad pedagógica y ante un accidente no es cubierto por el seguro escolar (Decreto 313).

v) Será obligatorio para el apoderado revisar diariamente la agenda escolar para mantenerse informado sobre materiales, evaluaciones, actividades, etc.

w) Según el curso el apoderado deberá enviar diariamente los útiles de aseo (toalla, vaso, cepillo) y útiles escolares (estuche completo, agenda, cuadernos y libros).

x) Respetar de manera estricta la minuta indicada por el docente. (Párvulos).

y) Respetar horarios de entrada y salida de párvulos

z) Cumplir con materiales solicitados para el buen desempeño del estudiante.

aa) Enviar en la fecha indicada la ficha de datos e informes.

ab) Todo apoderado que se encuentre dentro o fuera del colegio ante un acto o procedimiento institucional deberá mantener el respeto y esperar hasta el término del mismo para concluir su solicitud.

ac) La no presentación del apoderado titular y del apoderado suplente a una reunión de apoderados sin presentación de una justificación, será motivo de suspensión del estudiante respectivo.

El diálogo permanente entre la familia y el Colegio cooperará a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral del alumno(a) materializando sus proyectos de vida.

Art. 33: Derechos de los Padres y/o apoderados. Atendiendo a la sana convivencia y en el marco de nuestro Proyecto Educativo y la legislación vigente, el apoderado tendrá los siguientes derechos:

a) Ser respetado como persona humana.

b) Ser atendido y escuchado por todos los estamentos del establecimiento.

c) A ser representado por el apoderado suplente.

d) Apelar ante medidas disciplinarias tomadas en contra de su pupilo, si la situación lo amerita y los conductos regulares lo señalen, con un plazo máximo de 48 horas desde que ha sido informado de la acción disciplinaria impuesta a su pupilo(a).

e) Acceder al proceso de postulación al fondo de becas creado por el establecimiento, según el reglamento de Becas.

f) Ser elegido para un cargo directivo dentro de la organización de apoderados y centro general de padres y apoderados.

g) Participar en actividades extra-programáticas, que el colegio programa y realiza.

### **TITULO XIII: De los Derechos y Deberes de los Docentes**

Art. 34. Los docentes tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo

Art. 35. Son deberes de los docentes ejercer su función en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos y alumnas cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, reflexionar, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar y



hacer respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, en base a un trato respetuoso y sin discriminación social, cultural o intelectual; Responder a tareas encomendadas de planificación, seguir protocolos, acciones de control a alumnos dentro de sala, en actos cívicos o devocionales y fuera del colegio; acciones de orientación a alumnos, padres y apoderados según disposiciones que el colegio establezca como institucionales.

#### **TITULO XIV: De los derechos y deberes de los Asistentes de la Educación**

Art. 36. Los docentes tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa; a participar de las instancias colegiadas y a proponer las iniciativas que estime útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 37. Son deberes de los Asistentes de la Educación ejercer su función de manera idónea y responsable; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, reflexionar, investigar según corresponda a sus funciones; respetar y hacer respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, en base a un trato respetuoso y sin discriminación social, cultural o intelectual.

#### **TITULO XV: De la revisión, modificación y aprobación del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.**

Art.38. Corresponderá al comité de convivencia escolar, constituido por un representante del cuerpo de profesores de educación básica, un docente de representante de enseñanza media, un representante de la Dirección y un representante del Consejo Escolar, la revisión periódica de este manual.

Art 39. Corresponderá al comité de convivencia escolar proponer modificaciones al presente manual, las que serán presentadas para al cuerpo de docentes y al Consejo Escolar.

**NOTA: Cualquier situación de Convivencia Escolar , no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Equipo Directivo y en su necesidad el Consejo de Profesores y/o Consejo Escolar.**

El presente Reglamento será materia de estudio en el Subsector de Estudio y comprensión de la sociedad de todos los cursos cada periodo escolar.

***“Este Reglamento Interno y de Convivencia escolar, no solo persigue educar a ustedes, nuestros Alumnos, en disciplina dentro de nuestro establecimiento, sino también formar alumnos íntegros, sanos, de valores y actitudes morales de acuerdo al modelo de Cristo que en conjunto con vuestros padres y este colegio se esmeran en desarrollar, para así en un futuro no muy lejano podamos ver nuestra gran obra convertida en Personas y Profesionales de Excelencia, capaces de desarrollar y enfrentarse a la vida familiar y laboral con gran Responsabilidad y Seguridad”.***



COLEGIO PARTICULAR BET-EL  
ANTOFAGASTA

*“Lámpara es a mis pies tu palabra, y lumbrera a mi camino” Salmo 119:105.*

---

Tomo conocimiento y recibo conforme el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Bet-El:

\_\_\_\_\_

**Apoderado Titular**

\_\_\_\_\_

**Apoderado Suplente**

\_\_\_\_\_

**Alumno(a)**

Fecha: día \_\_\_\_\_, mes \_\_\_\_\_, año \_\_\_\_\_